

VISTO:

Los Expedientes N° SGC-11054-A-2000 y CD-044-A-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el señor José Antonio ALONSO, L.E. N° 7.575.602, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 224, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381/95;

Que de las presentes actuaciones se desprende que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria N° 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi N° 224;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud a lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 224, a favor del señor José Antonio ALONSO;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00, Título XXI, Artículo 88°), Inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2001 del día 15 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2001, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi N° 224 otorgada mediante -----Ordenanza N° 7381/95, a favor del señor ALONSO, José Antonio, L.E. N° 7.575.602, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308/91.-

ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General -----de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/2000, Título XXI, artículo 88°), Inciso 3°), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

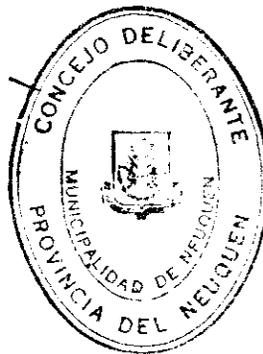
ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTES N° SGC-11054-A-2000 y CD-044-A-2000).-

**ES COPIA:
sac.-**

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9010	1200 /
Promulgada por	0467	1200 /
Expte N°	SGC 11054 - A.00	y CD 044 - A.00
Obs. :		